



ARZOBISPADO DE VALENCIA  
NOTARÍA DE MATRIMONIOS  
C/. Avellanas 12. Tel. 96.315.82.17  
notariadematrimoniosQarchivalencia.org

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL CANÓNICO EN LA CURIA CUANDO UNO O LOS DOS CONTRAYENTES SON EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA**

La tramitación del expediente matrimonial canónico se llevará a cabo inexcusablemente en la Curia Para coger cita Preguntar por M<sup>a</sup> José en el teléfono 96.315.82.17 en el horario de 10:00 a 13:00h. de Lunes a Viernes

- 1) D.N.I. O PASAPORTE Y TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR (Presentarán el documento original y la copia, la cual tras su cotejo o comprobación, se incorporará al expediente matrimonial).
- 2) CERTIFICADO O PARTIDA DE BAUTISMO ORIGINAL, LITERAL Y ACTUAL. (En el momento de su presentación debe de tener una antigüedad inferior a 3 meses. Tiene que estar LEGALIZADA, es decir FIRMA DEL PÁRROCO Y SELLO DE LA PARROQUIA, MÁS LA FIRMA Y SELLO DEL OBISPADO CORRESPONDIENTE).
- 3) CERTIFICADO DE CONFIRMACIÓN ORIGINAL, LITERAL, ACTUAL y LEGALIZADO (si no consta en la Nota Marginal de la Partida de Bautismo).
- 4) CERTIFICADO DE CURSILLO O CATEQUESIS PREMATRIMONIAL.
- 5) CERTIFICADO ORIGINAL, LITERAL Y ACTUAL DE NACIMIENTO. (No extracto, ni fotocopia del libro de familia) EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE A SU NACIMIENTO. En el momento de su presentación debe tener una antigüedad inferior a tres meses. No será suficiente la mera presentación de la fotocopia del libro de familia.
- 6) FE DE VIDA Y ESTADO: Si es ESPAÑOL en el REGISTRO CIVIL. Si es EXTRANJERO en el Organismo Oficial correspondiente de su país (No es suficiente el Edicto del Consulado del país en España, en el que conste que es soltero)

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: EL CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO (PUNTO 5) Y LA FE DE VIDA Y ESTADO (PUNTO 6) DEL CONTRAYENTE/S EXTRANJERO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES REPRESENTATIVAS DE DICHO PAÍS. (Si el país es parte del Convenio de la Haya de 05 de octubre de 1.961 la legalización requiere la APOSTILLA de la HAYA; si no es parte de dicho Convenio, la legalización requiere el sello del Ministerio de Asuntos Exteriores del País de Origen, el sello de la Embajada de España en el país de origen y el sello de la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, ubicado en C/ JUAN DE MENA, 4, 28071 MADRID (Metro: Banco de España), la atención se realizará mediante cita previa en: <http://www.maec.es> y TRADUCIDO (por organismo diplomático, consular o intérprete jurado).

7) CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO ACTUAL DEL CONTRAYENTE/S EXTRANJEROS. Se requiere, al menos, los 2 ÚLTIMOS AÑOS de residencia en España. (Este documento en el momento de su presentación debe tener una antigüedad inferior a tres meses). En el caso de que lleve menos de dos años residiendo en una localidad española, deberá aportar el empadronamiento de la otra u otras localidades españolas en las que hubiese estado residiendo anteriormente, hasta completar LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DE EMPADRONAMIENTO.

8) Junto con toda la documentación anterior, se requiere la presencia de DOS TESTIGOS, (2 personas mayores de edad que conozcan a los contrayentes y QUE NO SEAN FAMILIA), provistos de su D.N.I.(Original y fotocopia).

NOTA: Los aranceles diocesanos que se abonarán en esta Curia, una vez tramitado el Expediente Matrimonial, son de 75 €.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGUE PARA LA CONFECCIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL, QUEDARÁ CUSTODIADA EN NUESTROS ARCHIVOS Y NO PODRÁ SER DEVUELTA A LOS INTERESADOS.